

ANEXO I: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA



TITULO I. MISIÓN, FINES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1. Misión

- 1.1. La Escuela de Doctorado tiene como misión gestionar, coordinar y promover los programas de doctorado de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología. Su responsabilidad abarca tanto la organización académica de la Escuela como la formación de investigadores en el marco de proyectos orientados a la obtención del título de doctor, todo ello bajo la supervisión del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- 1.2. Para cumplir su misión, la Escuela de Doctorado desarrollará una estrategia propia y aplicará las políticas definidas en los planes estratégicos de la Universidad de Diseño Innovación y Tecnología, conforme a lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología.

Artículo 2. Fines

- 2.1. La Escuela de Doctorado optimiza los distintos recursos con los que cuenta la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología con el fin de impulsar las enseñanzas de doctorado, garantizar la difusión de la información relativa a las mismas, interaccionar con el entorno social, económico, de investigación y universitario.
- 2.2. La Escuela de Doctorado velará por la calidad de las tesis doctorales.
- 2.3. La Escuela de Doctorado velará por la internacionalización de los programas: movilidad de los doctorandos, movilidad de los investigadores vinculados, etc.

Artículo 3. Objetivos

- 3.1. Constituirse en el eje organizativo (tanto académico como administrativo) de los programas de doctorado.
- 3.2. Planificar, desarrollar y supervisar (seguimiento) de las enseñanzas y actividades propias del doctorado, tanto las organizadas por la Escuela, como por los distintos programas de doctorado.
- 3.3. Garantizar la máxima calidad de sus programas de estudios a través de la planificación y ejecución de un plan temporal de acciones y de las actividades específicas de cada curso académico.

Artículo 4. Funciones

Con el objetivo de alcanzar los fines y objetivos establecidos, la Escuela de Doctorado asumirá la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión necesarios para la obtención del título de doctor.

Funciones Académicas

4.1. Planificar los programas de doctorado que ofrezca la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología, garantizando su calidad y coherencia con las iniciativas y necesidades de los departamentos académicos.

4.2. Coordinar y participar activamente en los procesos de verificación, seguimiento y acreditación de los programas, en línea con los criterios de calidad establecidos.

4.3. Planificar, diseñar, difundir, organizar y supervisar las actividades formativas vinculadas al desarrollo de los estudios doctorales, dirigidas tanto a los doctorandos como a los investigadores de la Escuela, con el fin de asegurar la adquisición de competencias establecidas en las memorias verificadas y de promover la excelencia investigadora y docente.

4.4. Establecer criterios de evaluación para los doctorados, alineados con los objetivos formativos y profesionales de cada programa.

4.5. Realizar el seguimiento y control de los programas, evaluando las actividades formativas e investigadoras desarrolladas.

4.6. Asignar la docencia correspondiente a las actividades formativas organizadas por la Escuela y evaluar el desempeño docente del profesorado participante.

4.7. Impulsar acciones que promuevan la calidad de las tesis doctorales correspondientes a cada programa doctoral, fomentando indicadores de excelencia y de impacto.

4.8. Estimular la colaboración con entidades e investigadores externos, como vía para fortalecer la internacionalización y la excelencia en la investigación. En el caso de programas interuniversitarios, la Escuela asumirá la función de coordinación con las instituciones consorciadas.

4.9. Fomentar la movilidad nacional e internacional del profesorado y de los estudiantes vinculados a los programas de doctorado.

Funciones Administrativas

4.10. Asumir tareas de carácter administrativo vinculadas a los estudios de doctorado: gestión de matrículas, custodia de expedientes, registro de actividades, expedición de certificados académicos, tramitación de títulos y otros procedimientos que correspondan.

4.11. Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología.

TITULO II. PERSONAL VINCULADO

Artículo 5. Personal docente e investigador

5.1. Personal Docente e Investigador (PDI). Se considera PDI adscrito a la Escuela de Doctorado a todo aquel que participe en los programas de doctorado de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología, que cuente con el título de doctor sin perjuicio de la posible colaboración de otras personas o profesionales en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento en determinadas actividades específicas. El profesorado con contrato laboral mantendrá su vinculación con las facultades o escuelas a las que pertenezca. Se entenderá también como profesorado vinculado a aquellos docentes visitantes, nacionales o internacionales, con grado de doctor, salvo las excepciones que contemple la normativa nacional, así como a personal experto externo que contribuya al desarrollo de los programas de doctorado.

5.2. Investigadores en formación: Se consideran investigadores en formación tanto los becarios contratados por la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología mediante ayudas predoctorales, como los estudiantes matriculados en programas de doctorado de la institución.

5.3. Personal de Administración y Servicios (PAS). La Escuela de Doctorado contará con el equipo administrativo y de apoyo necesario para asegurar la gestión adecuada de sus procesos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

TITULO III. RECURSOS

Artículo 6. Infraestructuras

6.1. La Escuela de Doctorado podrá disponer de espacios e infraestructuras propias para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, podrá hacer uso compartido de las instalaciones pertenecientes a los centros, facultades e institutos de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología que colaboren en sus programas formativos.

Artículo 7. Presupuestos

7.1. Los presupuestos generales de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología incluirán partidas específicas destinadas al funcionamiento de la Escuela de Doctorado.

7.2. La Escuela de Doctorado podrá participar en convocatorias competitivas para la obtención de recursos que le permitan cumplir sus funciones académicas y de gestión.

TITULO IV. ORGANIZACIÓN y GOBIERNO

Artículo 8.

La Escuela de Doctorado podrá incorporar, en sus órganos de gobierno, a representantes de entidades externas (como organismos públicos de investigación, instituciones, fundaciones o empresas) que colaboren en sus actividades. Esta participación tiene como objetivo reforzar la conexión con la sociedad e impulsar la proyección internacional de la Escuela.

Artículo 9. Órganos de Gobierno

9.1. Los órganos de gobierno de la Escuela de Doctorado son los siguientes:

- a) Órganos unipersonales: Director de la Escuela de Doctorado.
- b) Órgano colegiado: Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

Artículo 10. Director de la Escuela de Doctorado

10.1. La Escuela de Doctorado estará dirigida por un Director, designado por el Rector a propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado. Para asumir este cargo, se requerirá ser investigador de reconocido prestigio perteneciente a la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero. El mandato tendrá una duración de dos años, renovable por períodos iguales. El cese del Director será competencia del Rector.

10.2. Son Funciones del Director de la Escuela de Doctorado:

- a) Ejercer el liderazgo académico y administrativo de la Escuela de Doctorado, impulsando, coordinando y supervisando sus actividades en coherencia con los planes estratégicos de la Universidad.
- b) Asegurar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Escuela de Doctorado, garantizando la calidad y pertinencia de sus programas.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- d) Mantener informado de manera periódica y transparente al Rector y al Vicerrector de Investigación respecto de las actividades, resultados y proyectos de la Escuela de Doctorado.
- e) Convocar al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y presidir sus sesiones en ausencia de su presidente.
- g) Representar oficialmente a la Escuela de Doctorado en los distintos ámbitos académicos e institucionales, tanto internos como externos.
- h) Promover la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas doctorales, impulsando procesos de evaluación, innovación y acreditación.

- i) Fomentar la proyección nacional e internacional de la Escuela de Doctorado, estrechando vínculos con instituciones, redes académicas y proyectos de investigación que potencien la formación doctoral.

Artículo 11. Comité de Dirección de la Comisión de Doctorado

11.1 La Escuela de Doctorado contará con un Comité de Dirección integrado por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector de Investigación quien presidirá el mismo.
- b) El Director de la Escuela de Doctorado.
- c) Los coordinadores académicos de los Programas de Doctorado.
- d) Director o representante del centro o los centros de investigación de la Universidad.
- e) Un representante de instituciones investigadoras o entidades externas
- f) Un Secretario.
- g) Coordinador del sistema de calidad de la Escuela de Doctorado.
- h) Representación estudiantil del o los programas de doctorado vigentes.

11.2. La designación como miembros de este Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, tendrá una duración de dos años.

11.3. Son funciones del Comité de Dirección:

- a) Establecer las directrices generales para el funcionamiento de la Escuela de Doctorado.
- b) Proponer la creación, modificación o supresión de programas de doctorado formuladas por la Escuela, con informe previo de las respectivas comisiones académicas o centros formativos de la universidad con competencia, del Departamento de Calidad, y elevarlas al Comité de Dirección de la Universidad para su aprobación definitiva.
- c) Aprobar, conforme a este Reglamento, la composición de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado, así como resolver sobre el cese o sustitución de sus miembros.
- d) Elevar para aprobación del Comité de Dirección de la Universidad, el presupuesto y la distribución de los recursos económicos.
- e) Promover la participación de la Escuela de Doctorado en convocatorias competitivas para la captación de fondos.
- f) Elaborar y aprobar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno y presentarlas al Comité de Dirección para su aprobación.
- g) Asumir cualquier otra función que le sea atribuida por la legislación vigente o por las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad de

Diseño, Innovación y Tecnología.

- h) El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado se considerará válidamente constituido con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
- i) El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses durante el periodo lectivo. El Presidente del Comité podrá convocar sesiones extraordinarias cuando lo requieran circunstancias urgentes.
- j) Resolver los asuntos de trámite establecidos por el Comité de Dirección y gestionar, por delegación, procedimientos académicos relacionados con el doctorado. Esto incluye, a título enunciativo y no limitativo, la gestión del acceso y admisión, normativas de permanencia, asignación de becas, resolución de premios de investigación, entre otros.
- k) Informar al Comité de Dirección de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología, con la mayor brevedad, sobre los acuerdos adoptados en sus sesiones.

Artículo 13. Comisiones Académicas. Composición y funcionamiento.

13.1. En general, las comisiones académicas estarán formadas por:

- a) El Coordinador del programa de Doctorado, que actuará como presidente del mismo.
- b) Un Profesor-investigador adscrito al programa de doctorado, a elección del Coordinador, que actuará como Secretario.
- c) Al menos otro Profesor-investigador adscrito al programa de doctorado.

Todos los miembros de la Comisión estarán en posesión del título de Doctor y formarán parte del equipo investigador de la memoria verificada del programa de doctorado.

13.2. Las Comisiones Académicas se reunirán en sesión ordinaria cada dos meses durante el periodo lectivo. Sin embargo, el Presidente de la Comisión podrá convocar sesiones extraordinarias cuando así lo requiera bajo circunstancias urgentes.

13.3. La Comisión Académica del programa será responsable de la planificación, supervisión y del seguimiento de las actividades doctorales de formación e investigación.

13.4. Tendrá a su cargo la selección de candidatos aspirantes al programa de doctorado, así como la asignación de sus tutores y directores de tesis, acciones que deberá informar al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

13.5. La Comisión Académica evaluará anualmente el plan de investigación y el plan de formación personal del doctorando, a partir del documento de actividades, los informes del tutor y/o del director, y emitirá un informe razonado sobre la continuidad del estudiante en el programa, conforme a lo establecido en el Real

Decreto 99/2011, de 28 de enero y las modificaciones establecidas en el Real Decreto 576/2023 del 4 de julio.

13.6. La Comisión Académica también será responsable de identificar las situaciones excepcionales que justifiquen la no publicidad de determinados contenidos de las tesis doctorales de acuerdo a la función a la que le es conferida dicha acción de conformidad con el artículo 14 numeral 6 del Real Decreto/2011, de 28 de enero.

13.7. Cualquier otra función que les atribuya la normativa vigente.

TITULO V. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 14. Programas de Doctorado

14.1. Los programas de Doctorado organizados por la Escuela de Doctorado podrán ser elaborados por su Comité de Dirección o propuestos y sujeto a aprobatoria por este órgano a través de otras unidades competentes en materia de investigación de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad.

14.2. Cada Programa de Doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo. Dicha Comisión Académica estará integrada por doctores y será aprobada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, pudiendo integrarse en la misma investigadores de Organismos Públicos de Investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas.

14.3. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, cada programa de doctorado contará con una persona coordinadora, designada por el Rector o Rectora de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología, o de manera conjunta en caso de programas interuniversitarios. Esta responsabilidad deberá recaer en una persona investigadora de reconocida trayectoria, que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

14.4. Son funciones del coordinador del programa:

- a. Cumplir y dar seguimiento a las tareas que le encomiende el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- b. Coordinar el desarrollo académico del Programa de Doctorado y supervisar su seguimiento, asegurando la coherencia con los objetivos estratégicos de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología.
- c. Presentar a la Comisión Académica del Programa las propuestas de tesis y proyectos de investigación que se vinculen con las líneas activas de investigación de la Universidad.

- d. Proponer a la Comisión Académica la designación de directores y codirectores de tesis, garantizando la idoneidad académica y la experiencia investigadora necesaria para cada caso.
- e. Velar por la adecuada vinculación de todas las tesis doctorales con las líneas de investigación de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología, favoreciendo la interdisciplinariedad y la excelencia investigadora.
- f. Someter a consideración de la Comisión Académica aquellas cuestiones que resulten relevantes para el cumplimiento de sus funciones.
- g. Participar activamente en la gestión de la calidad del Programa de Doctorado, integrándose en las actividades del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) que correspondan, así como en los procesos de mejora continua.
- h. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Programa, velando por su cumplimiento y contribuyendo al logro de los objetivos y líneas de investigación fijadas.
- i. Coordinar los recursos del Programa de Doctorado y promover su participación en convocatorias de ayudas, premios o menciones, en coordinación con la Comisión Académica.
- j. Presentar a la Comisión Académica los criterios y requisitos de admisión al Programa de Doctorado, con el fin de garantizar transparencia, equidad y excelencia académica en la selección del estudiantado.
- k. Velar, en colaboración con el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, por el buen funcionamiento del Programa en todos los aspectos de su desarrollo: docencia, investigación, calidad, internacionalización y cumplimiento de estándares de excelencia.
- l. Colaborar con la Escuela de Doctorado y sus órganos de gobierno en la organización de actividades formativas, encuentros académicos o acciones estratégicas que contribuyan al fortalecimiento de la formación doctoral.
- m. Ofrecer asesoramiento académico y orientación institucional al estudiantado que se incorpore al Programa de Doctorado, asegurando su integración plena en la comunidad investigadora de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología.
- n. Desarrollar todas aquellas funciones adicionales que le sean asignadas por los órganos competentes de la Escuela de Doctorado.

14.5. En los programas de Doctorado interuniversitarios coordinados por otras universidades, la Dirección de la Escuela de Doctorado asumirá la coordinación institucional del convenio, mientras que la coordinación académica recaerá en la persona coordinadora del programa correspondiente.

- 14.6. Todo el profesorado que participe en un programa de doctorado deberá estar en posesión del título de doctor. No obstante, se podrá contar con la colaboración puntual de otras personas con experiencia y cualificación destacada en el ámbito de conocimiento específico.

Artículo 15. Garantía de calidad

- 15.1. De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, los programas formativos organizados por la Escuela de Doctorado se ajustarán al Sistema Interno de Garantía de Calidad.
- 15.2. Para garantizar el cumplimiento del punto anterior la Comisión de Garantía de Calidad recaerá sobre un representante o coordinador que, en colaboración con el Departamento de Calidad de la Universidad, llevaran a cabo funciones de supervisión y seguimiento de indicadores de calidad en el desarrollo de cada uno de los programas de doctorado de la escuela. Asimismo, este coordinador asumirá un rol propositivo, orientado a identificar oportunidades de mejora y formular recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento y perfeccionamiento continuo de dichos programas.

TITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCTORADOS

Artículo 16. Derechos y deberes

Conforme a lo establecido en el artículo 9.7 del RD 99/2011 y el RD 1791/2010, se regulan los derechos y deberes de quienes cursan estudios de doctorado. No obstante, se recuerda que estas personas tienen los mismos derechos y deberes generales que el resto del estudiantado de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología, conforme a la normativa institucional, universitaria y general vigente.

Artículo 17. Derechos de los estudiantes de doctorado

En particular, los estudiantes de doctorado tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir una formación investigadora de calidad, orientada a la excelencia científica, la equidad y la responsabilidad social.
- b) Contar con una persona tutora que oriente su trayectoria formativa y una persona directora (y, en su caso, codirector) con experiencia investigadora acreditada, que supervise el desarrollo de la tesis doctoral. También tendrán derecho a solicitar cambios de tutor o director según los procedimientos establecidos.

- c) Integrarse en grupos y redes de investigación promovidos desde los programas formativos de la Escuela de Doctorado.
- d) Acceder a información sobre la carrera investigadora y sus proyecciones profesionales.
- e) Participar en programas y convocatorias de ayudas destinadas a la formación investigadora y la movilidad nacional e internacional.
- f) Obtener el reconocimiento y la protección de la propiedad intelectual e industrial derivada de la tesis doctoral y otros trabajos de investigación, conforme a la legislación vigente.
- g) Ser reconocidos como coautores en publicaciones, artículos o comunicaciones donde hayan participado de forma significativa.
- h) Ser considerados como personal investigador en formación, según lo dispuesto en la legislación correspondiente.
- i) Participar en el seguimiento de los programas de doctorado y en procesos de evaluación institucional, conforme a la normativa vigente.
- j) Disfrutar de todos los derechos reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad de Madrid y en las normas propias de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología.

Artículo 18. Deberes de los doctorandos

Son deberes de los doctorandos:

- a) Matricularse cada curso académico en el programa de doctorado dentro de los términos establecidos por la Escuela de Doctorado.
- b) Firmar el compromiso documental de supervisión conforme a lo establecido en las memorias verificadas de los programas.
- c) Hacer cumplir el código de buenas prácticas en la investigación científica.
- d) Integrarse plenamente en el proyecto formativo asignado.
- e) Seguir las orientaciones de su tutor/a y/o director/a, informar del progreso de su trabajo y comunicar cualquier dificultad que pudiera surgir.
- f) Conocer y cumplir las normas de seguridad y respetar las buenas prácticas en investigación.
- g) Participar en actividades científicas relacionadas con su investigación, las cuales deben quedar registradas en su documento de actividades.
- h) Reconocer la contribución de sus tutores o directores en la difusión de los resultados de su tesis.
- i) Cumplir las normativas relativas a la publicación, autoría, propiedad intelectual e industrial, y derechos de autor.
- j) Mantener la confidencialidad de su trabajo, preservar el secreto de la información obtenida y utilizarla exclusivamente para la tesis.
- k) Colaborar en tareas de difusión ligadas a la actividad investigadora.
- l) Hacer un uso adecuado de los recursos y espacios proporcionados por la Universidad.
- m) Utilizar correctamente la denominación oficial de las entidades para las que preste servicios en el marco de su actividad científica, ajustándose a la normativa interna de dichas entidades, así como a lo dispuesto en los acuerdos, pactos o

convenios que estas mantengan vigentes.

- n) Cumplir con todas las obligaciones recogidas en la legislación general, la normativa de la Comunidad de Madrid y los estatutos de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología.

TITULO VII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES Y DIRECTORES

Artículo 19. Derechos de las personas tutoras.

Son derechos de las personas tutoras:

- a) Integrarse plenamente en la estructura y en las actividades de la Escuela de Doctorado, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- b) Acceder al uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles, así como disponer de los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones de tutela de tesis.
- c) Obtener el reconocimiento académico de las actividades de tutela de tesis por parte de la Escuela de Doctorado y de la Universidad, de acuerdo con la normativa vigente. Podrá ser reconocido como director de tesis si así lo estima la Comisión Académica.
- d) Participar en las actividades de formación dirigidas a tutores de tesis que sean organizadas o promovidas por la Escuela de Doctorado.
- e) Contar con el impulso de la Escuela de Doctorado para favorecer, en el marco de sus programas, su integración y de los doctorandos bajo su supervisión en grupos y redes de investigación.
- f) Ejercer cuantos otros derechos les correspondan en virtud de la legislación vigente en materia de investigación y estudios de doctorado.

Artículo 20. Deberes de las personas tutoras

Son deberes de las personas tutoras:

- a) Acompañar al doctorando en su proceso de formación, facilitando información, orientación y recursos que favorezcan su aprendizaje y desarrollo investigador.
- b) Revisar de manera periódica el Documento de Actividades del Doctorando, asegurando su actualización y coherencia con los objetivos formativos del programa.
- c) Avalar el plan de investigación presentado por el doctorando, garantizando su adecuación a los requisitos académicos y científicos establecidos.

- d) Elaborar los informes de seguimiento correspondientes, que se incorporarán al Documento de Actividades del Doctorando.
- e) Suscribir y cumplir lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado.
- f) Favorecer y velar por una interacción fluida y constante entre el doctorando y la Comisión Académica del programa.
- g) Garantizar que la formación y la actividad investigadora del doctorando se ajusten a los principios, estándares y objetivos del programa de doctorado.
- h) Desempeñar su papel como supervisores, mentores, orientadores y comunicadores en el ámbito científico, conforme a los más altos estándares profesionales. Para ello, deberán fomentar relaciones constructivas y positivas con los investigadores en formación, creando las condiciones necesarias para una transferencia eficaz del conocimiento y para el adecuado desarrollo de sus futuras trayectorias científicas.
- i) Firmar el compromiso de supervisión de acuerdo con las normas de la Universidad.
- j) Cumplir cuantas otras obligaciones se deriven de la normativa vigente en materia de doctorado e investigación.

Artículo 21. Derechos de los directores de tesis

Son derechos de los directores de tesis:

- a) Ser miembro de la Escuela de Doctorado, conforme a las disposiciones reglamentarias de la Universidad.
- b) Podrán no estar integrados formalmente a la Escuela de Doctorado de UDI, pero mantener un vínculo de codirección siempre y cuando manifiesten de manera formal de su intención de participar en esta actividad, o bien porque hayan sido propuestos e invitados por la respectiva Comisión Académica.
- b) Recibir reconocimiento académico por la labor de dirección, incluso en caso de direcciones realizadas en otras instituciones.
- c) Aceptar o rechazar la asignación de una persona doctoranda, así como solicitar su desvinculación mediante justificación fundada.
- d) Disfrutar de todos los derechos conferidos por la legislación, los reglamentos y las normativas propias de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología.

Artículo 22. Deberes de los directores de tesis

Son deberes de los directores de tesis:

- a) Suscribir el compromiso documental de supervisión establecido por la Escuela de Doctorado y suscribir el Código de Buenas Prácticas.
- b) Mantener una relación constructiva y positiva con el doctorando, favoreciendo su formación investigadora y el desarrollo de su carrera científica.
- c) Avalar y supervisar el plan de investigación garantizando su carácter original, formador e innovador, su viabilidad dentro de los plazos establecidos y con medios a los que el doctorando pueda tener acceso, así como su adecuada alineación con otros proyectos y actividades.
- d) Establecer reuniones periódicas de seguimiento; revisar con regularidad el Documento de Actividades del Doctorando; elaborar los informes de seguimiento y comunicar a la Comisión Académica cualquier incidencia que afecte al progreso de la tesis.
- e) Facilitar el acceso a recursos, medios e infraestructuras necesarios; promover la participación del doctorando en formación transversal y específica del programa, y favorecer estancias en otros centros.
- f) Asegurar la adecuada difusión e impacto de los resultados de la investigación, promoviendo publicaciones en revistas científicas de impacto, la transferencia a otros contextos de investigación y, en su caso, la materialización en productos de desarrollo e innovación, así como la participación en foros y congresos nacionales e internacionales.
- g) Velar por el cumplimiento de prácticas de trabajo seguras y de las obligaciones legales en materia de confidencialidad y protección de datos.
- h) Comunicar a la Escuela de Doctorado cualquier circunstancia que afecte a su condición o disponibilidad como director de tesis.
- i) Cumplir cuantas otras obligaciones correspondan conforme a la legislación vigente y a la normativa universitaria aplicable.

TÍTULO VIII. DISPOSICIÓN ADICIONAL. DENOMINACIONES Y REFERENCIAS GENÉRICAS

Primera: Todas las denominaciones que en esta normativa aparecen en género masculino deben entenderse igualmente aplicables al género femenino.

Segunda: La utilización del masculino en los distintos cargos y figuras mencionados responde únicamente a razones de estilo gramatical, sin que ello implique referencia alguna al género de las personas que los desempeñen.

TITULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente reglamento interno serán resueltos por el Rector de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología.

Segunda. - La reforma del presente reglamento, así como a su interpretación es potestad exclusiva del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, el cual debe ser aprobado por el Comité de Dirección de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología.

Tercera. - Este reglamento fue aprobado por Acuerdo del Comité de Dirección de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología y por el órgano de administración en fecha 4 de diciembre de 2025.